



# MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MAJES

## “VILLA EL PEDREGAL”

EMPADRONAMIENTO DE BENEFICIARIOS DE LOTES DE LA HABILITACION URBANA DE LOS  
MODULOS A - B DE CIUDAD MAJES Y DE OTROS CENTROS POBLADOS DE SERVICIOS  
ORDENANZA MUNICIPAL N° 014-2003-MDM.

Majes, 28 de Noviembre del 2003.

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MAJES

### POR CUANTO:

En Sesión Ordinaria de Concejo de fecha 14 de Noviembre del 2003 y que con la finalidad de proceder al registro de los beneficiarios de Lotes Urbanos de las Habilitaciones Urbanas de los Módulos A y B de la denominada Ciudad Majes y otros Centros Poblados de Servicios, en la jurisdicción de la Municipalidad Distrital de Majes, Provincia de Caylloma, Región Arequipa.

### CONSIDERANDO:

Que, de acuerdo a lo preceptuado en el Artículo 141° de la Constitución Política del Estado, concordante con la Ley No. 27972 Orgánica de Municipalidades, gozan de autonomía política, económica y administrativa, en los asuntos de su competencia.

Que, la autonomía que la Constitución establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico.

Que, de acuerdo con el numeral 3.6.1 Apartado 3.6, del Artículo 79° Capítulo II de la Ley No. 27972 Orgánica de Municipalidades, dentro de las competencias y funciones específicas, corresponde a la Municipalidad Distrital de Majes la de normar, regular y otorgar autorizaciones, derechos y licencias, así como realizar fiscalización de Habilitaciones Urbanas, en el ámbito de su jurisdicción territorial, entre otras.

Que, de acuerdo con el Artículo 56° de la norma glosada en el apartado precedente, considera que los bienes, rentas y derechos de cada municipalidad, constituyen su patrimonio y que por lo tanto se hace necesario establecer un margen conforme lo preceptúa el Artículo 57°, corroborado en el Decreto Supremo No. 154-2001-EF y su modificatoria.

Que, mediante Ley No. 28099 promulgada el 04 de Noviembre del 2003, el Gobierno Nacional ha transferido a la Municipalidad Distrital todas las áreas urbanas ubicadas en el distrito de Majes, en una extensión aproximada de 6240 Has, donde se ubican los denominados Centros Poblados de Servicios y otros en proceso como las Habilitaciones Urbanas de los Módulos A y B, entre otros.

Que, por consiguiente se hace necesario disponer se efectúe el empadronamiento, debiendo los beneficiarios, portar su solicitud de adjudicación, recibos de pago y documentos de identidad, dentro de los 30 días de su publicación.

Que, de conformidad con lo establecido en el inciso 5 del Artículo 9, con sujeción al inciso 2) del Artículo 3° de la Ley No. 27972 Orgánica de Municipalidades y el acuerdo por UNANIMIDAD en la sesión ordinaria del 14 de Noviembre del 2003, se aprueba la siguiente ORDENANZA:

**ARTICULO PRIMERO.**- Disponer el EMPADRONAMIENTO de los beneficiarios de Lotes Urbanos de las Habilitaciones Urbanas de los Módulos A y B de la denominada Ciudad Majes y otros Centros Poblados de Servicios, en la jurisdicción de la Municipalidad Distrital de Majes, Provincia de Caylloma, Región Arequipa, en aplicación de la Ley No. 28099.

**ARTICULO SEGUNDO.**- Para efectos del empadronamiento dispuesto los beneficiarios deberán portar su solicitud de adjudicación, recibos de pago y documentos de identidad, dentro de los 30 días de efectuada su publicación en la sede de la Municipalidad Distrital de Majes.

Que, cuando que se registre, publique y cumpla

Municipalidad Distrital de Majes

Dr. VICTOR FERNANDO HUARCA USCA

Municipalidad Distrital de Majes  
VILLA EL PEDREGAL  
MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MAJES  
SECRETARÍA GENERAL  
Dr. Carlos Roberto Zapana  
SECRETARIO GENERAL



3 E F - Lote F-3 - Villa El Pedregal - Distrito de Majes - Provincia Caylloma  
Departamento de Arequipa - Telefax 586071